

**CERTIFICADO ACUERDO N° 122 / 2020**

**Sesión Ordinaria N° 06 / 2020  
Concejo Municipal de Zapallar**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar,**  
que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 06, de fecha **26 de Febrero de 2020**, bajo **Acuerdo N° 122**, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, se acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Diego Fariás: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la incorporación Art.19 bis en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en el siguiente tenor:

La exención señalada en el artículo anterior, también se podrá solicitar tratándose de actividades lucrativas temporales realizadas por entidades sin fines de lucro tales como entidades religiosas, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la ley, cuando la finalidad de dicha actividad sea:

- 1.- Recaudación de fondos para proveer a la misma Organización de recursos destinadas a la ejecución de sus actividades propias.
- 2.- Recaudación de fondos con motivo de beneficencia.
- 3.- Actividades Culturales.
- 4.- Actividades Deportivas.
- 5.- Actividades de promoción Turística.
- 6.- Otras debidamente calificadas por el Municipio.

Se hace presente que, el apoyo, patrocinio y/o exención contenida en el presente artículo debe ser solicitado expresamente, mediante carta ingresada por Oficina de Partes del Municipio con fecha anterior a la de realización de la correspondiente actividad.

Las Organizaciones comunitarias, regidas por la Ley 19.418, estarán exentas del pago de los derechos que contempla esta Ordenanza, conforme al artículo 29 de dicha Ley.

En Zapallar, a 26 de febrero de 2020.

*S.E.C./p.f.*